



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, que en adelante se denominará la **UJCM** con RUC N°20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua debidamente representada por su Rector el **DR. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N°29379932, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N°009-2018-CEU-UJCM de fecha 26 de diciembre de 2018, inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, con facultades para suscribir el presente Convenio con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que en adelante se le denominara **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelanda 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068 Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:


### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se basa en la normatividad legal siguiente:


- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley General de Educación N° 28044.
- 1.3. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 1.4. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 1.7. Resolución Vice Ministerial 056-2020-MINEDU.
- 1.8. Resolución Vice Ministerial N° 81-2020- MINEDU.
- 1.9. Estatutos y Reglamento General de la **UJCM**
- 1.10. Estatuto y Reglamento General de la **UNAJ**.
- 1.11. Reglamento del Proceso de Admisión por Traslado Externo Extraordinario (TEE) de la UNAJ.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN


2.1 La **UJCM**, es una persona jurídica de Derecho Privado, creada por Ley N° 25153 y modificada con Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua, que goza de plena autonomía y se encuentra destinada a impartir Educación Superior, promover investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N°30220, cuenta con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa; cuya misión es "formar profesionales íntegros, humanísticos y competitivos que contribuyan al desarrollo sostenible regional y nacional".



2.2 La **UNAJ**, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.



2.3 La **UNAJ**, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.



2.4 La **UJCM** y la **UNAJ**; declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional que facilite el traslado de estudiantes que así lo soliciten de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la **UJCM** a la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la **UNAJ**, a consecuencia de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo del 2020, comunicada el 12 de junio del 2020, que deniega el Licenciamiento Institucional a la **UJCM**; para lo cual, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer un compromiso entre la **UJCM** y la **UNAJ**, para efectuar los traslados externos de los estudiantes provenientes de la **UJCM** a la **UNAJ** a través de la implementación de medidas de cooperación entre ambas instituciones.

Como principal medida de cooperación interinstitucional la **UNAJ** se compromete admitir traslados externos de estudiantes de la **UJCM** otorgándoles las convalidaciones de sus estudios, según los criterios emanados del **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE) Y DIRECTIVAS INTERNAS** de la **UNAJ**.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen los siguientes compromisos y líneas de cooperación:

- 4.1 La **UNAJ** se compromete a admitir traslados externos de estudiantes de la **UJCM**, otorgándoles las convalidaciones de sus estudios, según el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE), DIRECTIVAS INTERNAS** y normativas de la **UNAJ**.
- 4.2 La **UNAJ** no reconocerá ningún beneficio conferido por la **UJCM** a sus estudiantes, tales como becas o apoyo social.



- 4.3 La **UNAJ**, se compromete a brindar a los estudiantes materia del presente traslado provenientes de la **UJCM**, las condiciones básicas de calidad emanadas por el Licenciamiento, la infraestructura, laboratorios, talleres, plana docente, servicios de bienestar universitario, formación académica en sus modalidades de estudios con la que cuenta la **UNAJ**, a nivel nacional.
- 4.4 La **UNAJ**, se compromete a iniciar los procesos de convalidaciones de los estudios según sus cronogramas y lineamientos internos, debiendo para ello designar a los coordinadores que asistirán en el PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE) a cada uno de los estudiantes de la **UJCM**. La plena incorporación académica de los estudiantes se iniciará una vez concluido el proceso de transferencia, convalidación y matrícula en los calendarios establecidos por la **UNAJ**, oportunamente.
- 4.5 La **UNAJ**, se compromete a incorporar a los estudiantes de la **UJCM** al programa educativo autorizado, conforme a su normativa y reglamentos vigentes, en un nivel de plan de estudios de la **UNAJ** que corresponda de acuerdo a la convalidación efectuada en el PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE).
- 4.6 La **UNAJ**, aceptará el traslado de estudiantes de la **UJCM**, cumpliendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y su normativa interna.
- 4.7 La **UNAJ**, facilitará a la **UJCM** toda la información que este requiera de los estudiantes que participen del PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE).
- 4.8 La **UNAJ**, se compromete a remitir la relación de todos los estudiantes de la **UJCM**, que hayan realizado su traslado externo satisfactoriamente.
- 4.9 La **UNAJ**, dará todas las facilidades a los estudiantes provenientes de la **UJCM**, para que puedan acogerse a los diferentes beneficios otorgados en el PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE).
- 4.10 Los estudiantes participantes del PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE) deberán estar debidamente matriculados en la **UJCM**, conforme lo estipulado por la normativa de SUNEDU.
- 4.11 La **UJCM**, se compromete a orientar debidamente a sus estudiantes acerca del régimen de transferencia previsto en el presente Convenio, en especial sobre los costos, beneficios y causales de pérdida del beneficio, de corresponder. Liberando a la Universidad Receptora de cualquier reclamo o responsabilidad por información inexacta.
- 4.12 La **UJCM**, otorgará las facilidades a sus estudiantes en la documentación que la **UNAJ** requerirá para el PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE), previo pago de las tasas correspondientes.
- 4.13 La **UJCM**, facilitará a la **UNAJ** toda la data que este requiera de los estudiantes que participen del PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE).
- 4.14 La **UJCM**, se compromete en informar a sus estudiantes que respetarán los reglamentos, directivas y/o normativas de la **UJCM** y de la **UNAJ**, establecidos para el traslado externo de estudiantes.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS**

Dentro de los alcances del presente convenio participan todas las áreas, sedes y filiales de la **UJCM** y de la **UNAJ**.



## **CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONVALIDACIONES**

El proceso de Traslado Externo de los estudiantes de la **UJCM**, se podrá efectuar a nivel nacional pudiendo los interesados acercarse a las sedes y filiales o locales de la **UJCM**, para iniciar dicho procedimiento. Debiendo el personal de la **UJCM**, darle las facilidades para el cumplimiento del presente convenio.



## **CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso económico o financiero entre las partes. Sin embargo, la aplicación de este se encuentra sujeto a los compromisos asumidos en la cláusula cuarta.



## **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier aspecto no previsto en el convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas; serán establecidos de común acuerdo vía la suscripción de las adendas que correspondan.

## **CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo continuo, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del convenio.

## **CLAUSULA DÉCIMA: DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS**

La **UNAJ** se compromete a reconocer los estudios realizados por los estudiantes de la **UJCM**, mediante convalidación, esto conforme al REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE), debiendo brindar las facilidades para los trámites administrativos establecidos por la **UNAJ**, en los plazos fijados.

## **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio será de **tres (03) años**, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio.

La renovación del convenio será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

## **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, del compromiso estipulado en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor



de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho, quedando la parte afectada, por el incumplimiento del presente convenio y/o los que deriven de él, solicitar a la otra parte asuma los daños y perjuicios causados en mérito a su incumplimiento e iniciar las acciones legales que correspondan.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito con 30 días naturales previos a la fecha cierta de resolución.

### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.**

La **UJCM** y la **UNAJ** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención; de igual forma, se deberá regir supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Los aspectos no considerados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente convenio.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Juliaca, en fecha 26 de octubre de 2020.

**POR LA UJCM**

**POR LA UNAJ**



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR

**Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRIGUEZ  
RECTOR**



*Freddy Martín Marrero Saucedo*

**DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
ORGANIZADORA**

